



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 38/2016
Santiago del estero, 04 de Julio del 2016.-

VISTO:

La Resolución General N° 11/2015, de fecha 23 de Febrero del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la vigencia plena de la Resolución del visto, se hace necesario modificar los valores, adecuando los mismos a los valores actuales.

Que, atento a la necesidad de establecer nuevos valores de comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros que permitan lograr uniformidad en la determinación de la Base Imponible para la aplicación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por parte de las Receptorías y Delegaciones de la D.G.R. del territorio Provincial;

Que, la tabla de valores vigentes en la Provincia se encuentra desactualizado en relación a los valores actuales o de mercado en nuestra Jurisdicción.

Que se tuvo en cuenta los datos suministrados por las distintas Oficinas técnicas pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Minería, Geología y Suelos, Dirección General de Bosques y Fauna, sobre los precios vigentes de los distintos productos, a los efectos de realizar el cálculo en base a datos reales.-

Que, las modificaciones que se propone en ningún caso supera los valores de mercado;

Que, tal procedimiento se hace imprescindible, a los fines de la adecuación correspondiente, entre la última modificación realizada y los valores actuales.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense como valores indicativos, promedio u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros, en la Provincia; los importes que figuran en planillas anexas que pasan a formar parte de la presente resolución, sobre los cuales se determinarán los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de las Oficinas Receptoras de la Dirección General de Rentas, por cada tonelada o unidad física que se comercialice en la Provincia o se trasladen fuera de ella.

ARTÍCULO 2°.- Para el caso de productos que no estén expresamente contemplados en las planillas anexas a esta resolución, la liquidación del impuesto se hará sobre los valores reales de comercialización, considerándose como tales a los precios de plaza mayorista en su caso.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 38/2016

ARTÍCULO 3°.- Cuando los contribuyentes presenten facturas o documentos equivalentes de los productos comercializados, se tomarán estos como base del cálculo del Impuesto.-

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Res. Gral. N° 11/2015 y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-

CPN LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Presupuesto y Hacienda
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N°38 /2016

1-PRODUCTOS GANADEROS:

VAQUILLONAS(300 Kgs.) PARA SERVICIO	\$ 9.800,00	Por cabeza
VAQUILLONAS	\$ 6.500,00	Por cabeza
VACA (430 Kgs.) PARA SERVICIO	\$ 8.600,00	Por cabeza
VACA	\$ 5.900,00	Por cabeza
TORO(300 Kgs,)PARA SERVICIO	\$ 25.000,00	Por cabeza
TORO GORDO CONSUMO	\$ 11.900,00	Por cabeza
TERNEROS/AS Chicos (160/180 Kgs,)	\$ 5.700,00	Por cabeza
TERNEROS/AS Medianos (181/200 Kgs,)	\$ 6.000,00	Por cabeza
TERNEROS/AS Grandes (201/230 Kgs,)	\$ 6.400,00	Por cabeza
NOVILLITO (340 Kgs,)	\$ 8.800,00	Por cabeza
CABRITO	\$ 400,00	Por cabeza
CORDERO	\$ 400,00	Por cabeza
CERDA VACÍA	\$ 15,00	p/Kgs. Vivo
LECHON	\$ 35,00	p/Kgs. Vivo
CAPON	\$ 18,00	p/Kgs. Vivo
CACHORRAS	\$ 4.000,00	Por cabeza
PADRILLO	\$ 10.000,00	Por cabeza
CACHORRO PORKER (25 A 45 Kgs.)	\$ 25,00	p/Kgs. Vivo
YEGUARIZOS	\$ 10.000,00	Por cabeza
MULAR	\$ 5.000,00	Por cabeza
ASNAL	\$ 1.000,00	Por cabeza



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

ANEXO
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 38 /2016

Durmientes de Quebracho	\$ 3.500,00	Por tonelada
Colorado, labrado o aserrado de hasta 3 Mts.		
Cruzamiento de Quebracho Colorado de 3,25 Mts.	\$ 1.500,00	Por tonelada
Durmientes de Quebracho Blanco, (11 Un-/Tn,)	\$ 3.250,00	Por tonelada
Postes de Quebracho Colorado labrado y Aserrado	\$ 3.000,00	Por tonelada
Postes de Algarrobo, Quebracho Blanco y otras especies	\$ 1.800,00	Por tonelada
Rollizos de Quebracho Colorado para la Industria Tánica	\$ 500,00	Por tonelada
Rollizos y Trozos de cualquier especie para la Industria	\$ 500,00	Por tonelada
Rollos de Itin	\$ 1.800,00	Por tonelada
Trozos de Durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Colorado	\$ 400,00	Por tonelada
Trozos de Durmientes, vigas tirantillos, alfajías de Quebracho Blanco	\$ 400,00	Por tonelada
Carbón Vegetal	\$ 1.500,00	Por tonelada
Leña Campana hachada y trozada de Quebracho y otras especies	\$ 300,00	Por tonelada
Estacones y Rodrigones	\$ 2.500,00	Por tonelada
Varillas	\$ 1.800,00	Por tonelada

CPN LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Presupuesto y Hacienda
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero